PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
RADICADO	2015-01014
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	STICK PADILLA ANTOLINEZ
FECHA	MAYO 24 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo mixto, junto con el anterior memorial presentado por el actor solicitando la fijación de fecha de remate. Sírvase proveer.-

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).-

Procede el Despacho a resolver la solicitud de fijación de fecha para la diligencia de remate presentada por el apoderadode la parte demandante sobre el vehículo embargado y secuestrado en el presente negocio.

El artículo 448 de la Ley 1564 de 2012 indica:

> *"SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes. (…)"*

En el caso bajo estudio, se advierte que están cumplidas las diligencias de inscripción de la demanda, secuestro y avalúo del bien mueble objeto de este litigio, además en providencia de 19 de noviembre de 2015 se ordenó seguir adelante la ejecución, por lo cual es procedente fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate.

De igual forma, se informa a las partes, intervinientes, apoderados y demás interesados, que con ocasión a las medidas de aislamiento preventivo generadas por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la modalidad de trabajo en casa implementada por la Rama Judicial, la diligencia se llevará a cabo a través de plataformas virtuales dispuestas para ello.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Señálese el día 19 de agosto del año en curso, a las 10:00 A.M., para llevar a cabo la venta en pública subasta del bien mueble embargado y secuestrado en el presente negocio, vehículo automotor de placas IEP-043, Clase Camioneta, Marca Chery, Color Blanco Chery, Modelo 2015, Motor N°. SQRD4G15BCEA00499, Chasis LVTDB11A0FB010368, Servicio Particular. La cual se llevará a cabo de manera virtual, a través de la aplicación ZOOM, en la sala dispuesta para ello, con el siguiente enlace: https://us04web.zoom.us/j/77112588262?pwd=TTd5WUtiQUQ3RVpUUGN2WVQreGxJQT09

ID de reunión: 771 1258 8262 Código de acceso: Dx4wbw

La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien rematar, que es de Veintiocho Millones Seiscientos Mil pesos Pesos m/l ($28.600.000), conforme a los dispuesto en el artículo 448 del C.G.P.,y todo postor para ser admitido como tal deberá consignar previamente en la cuenta Nº. 087582041004 del Banco Agrario (1204) de Soledad y a órdenes del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo dado al bien mueble embargado y secuestrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 451 C.G.P.

2. Adviértase a los postores que deberán presentar las ofertas de licitación en sobre cerrado, en el término de postura señalado en el artículo 451 delC.G.P., para lo cual previamente deberán solicitar una cita al correo institucional del juzgado j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de asistir al juzgado a entregardicho sobre cerrado a un empleado, conforme los lineamientos fijados por el Consejo Seccional de la Judicatura en la circular No. DESAJBAC20-378 de 21 de octubre de 2020.

3. Súrtanse las publicaciones, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un diario de amplia circulación El Tiempo o El Heraldo de esta ciudad. La página del diario, seagregará al expediente antes de darse inicio a la subasta, junto con un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4. Manténgase en firme el avalúo del bien mueble presentado por el demandante.

5. Hágase el control de legalidad en el presente negocio De conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **042**

SOLEDAD, **MAYO 27 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO